



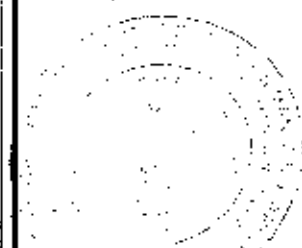
CODIGO: 20151308004P02669

**DECLARACION Y COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA  
BELLA RUTH CEVALLOS RAIMONDO; A FAVOR DE LA  
SEÑORA KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS.-**

**CUANTIA : USD \$ 48,938.24**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes quince de junio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora **BELLA RUTH CEVALLOS RAIMONDO**, divorciada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números cero nueve cero tres dos uno uno cero uno guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", la señora **KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS**, de estado civil divorciada, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cinco dos seis tres uno guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí,

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*  
Firma de la vendedora Bella Ruth Cevallos Raimondo  
Firma de la compradora Katherine Karla Justicia Cevallos

agrego a esta escritura como documento habilitante. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **ACLARACION Y COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de **ACLARACION Y COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte la señora **BELLA RUTH CEVALLO RAIMONDO**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominara "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, la señora **KATHERIN KARLA JUSTICIA CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". **SEGUNDA,**

**ANTECEDENTES** - Declara la Vendedora, que es dueña y propietaria de un inmueble signado con el número **TREINTA Y UNO**, de la Manzana F - Sitio Programa de Vivienda **Pinar II Etapa**, parroquia **Tanquí**, adquirido por Compra que hiciera al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta

la Escritura de Compraventa Mutuo Hipotecario y Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dos de enero de mil novecientos noventa y uno.- Con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve tiene inscrita escritura de cancelación de hipoteca.- con fecha dos julio del dos mil uno tiene inscrita escritura de Extinción de Patrimonio Familiar, predio que tiene los siguientes Alinderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con el lote número dos; POR EL SUR: Con seis metros y linderando con calle E; POR EL ESTE: Con veintidós metros cincuenta centímetros y linderando con el lote treinta; y, POR EL OESTE: Con veintitrés metros y linderando con los lotes número treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, y, treinta y cinco. Con una superficie total de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

**CLAUSULA ACLARATORIA.-** La señora **BELLA RUTH CEVALLOS RAIMONDO**,

tiene a bien ACLARAR que en el Contrato de Compraventa, mencionado en la cláusula de los antecedentes, al señalar sus generales de Ley erróneamente se hizo constar que su APELLIDO es RAYMONDY, cuando en realidad su apellido es **RAIMONDO**, como se justifica con la copia de la cédula que se adjunta como documento habilitante, emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se

incorpora al Protocolo como habilitante. En lo demás el Contrato de Compraventa en referencia no varia en ninguna de sus cláusulas

**TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante

el presente contrato, LA VENDEDORA, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la Compradora, la señora **KATHERINE**

**KARLA JUSTICIA CEVALLOS**, quien compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, ubicado en El Programa de Vivienda Palmar II Etapa, signado como lote número **TRIENTA Y UNO**, Manzana F - Siete, de la parroquia

Tarqui del cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida. **CUARTA: PRECIO.-** El precio

de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, valor que la Compradora entrega en

este acto a la Vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior

ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive

acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - TUNGURAHUA



venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la vendedora, se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.

**SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su comicio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente

Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE**

**ESTILO.-** Sirvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la

validez y perfección de la presente Escritura Pública.

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habitantes que se incorpora queda elevada a

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

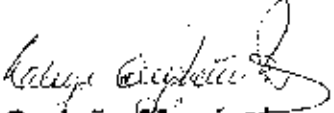


escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, Minuta firmada por el Abogado PATRICIO VARGAS RODRIGUEZ, registro número trece guión mil novecientos noventa y seis guión treinta y dos Foro de Abogados.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
BELLA RUTH CEVALLOS RAIMONDO  
C.C.No. 090321101-9

  
KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS  
C.C.No. 130852631-6



  
Eliseo Cedeño Menéndez  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI